

# REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS



## R – DEXT – 01

O-SPS Servicio y Proyección a la Sociedad

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	05/09/2000	VERSIÓN	01	NÚMERO DE PÁGINAS	03
------------------------------	------------	---------	----	-------------------	----

APROBADO POR **CONSEJO SUPERIOR** DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 17.2000.CS.UCSP DE FECHA **05/09/2000**

## **DEL RÉGIMEN GENERAL**

- Art. 1 El Centro de Idiomas busca constituirse en un medio para que tanto los alumnos de la Universidad, como terceras personas, tengan mejores posibilidades de acceso al conocimiento y puedan potencializar sus capacidades de aprendizaje y comunicación, a través del conocimiento y dominio de diversos idiomas extranjeros.
- Art. 2 La actividad del Centro de Idiomas está dirigida a ofrecer la enseñanza del Idioma Inglés inicialmente y de otros idiomas extranjeros posteriormente, utilizando modernas técnicas de enseñanza-aprendizaje, que harán posible a los participantes de sus programas de capacitación y entrenamiento, el dominio de los idiomas que en él se enseñen.
- Art. 3 El Director del Centro de Idiomas participa en las reuniones del Comité de Ejecutivo que se llevan a cabo en la Universidad; así como en las reuniones pertinentes acerca de la marcha del proyecto, de la formación que se brinda, y otras.
- Art. 4 El Director del Centro de Idiomas reporta al Vice-Rector, informando en forma periódica sobre las actividades del Centro al menos una vez por año, o bien cuando se le solicite.
- Art. 5 El Centro de Idiomas, a través de su Director, mantiene relaciones interinstitucionales con diferentes entidades relacionadas con la enseñanza de Idiomas Extranjeros, debiendo igualmente reportar sobre estas actividades al Vice-Rector de la Universidad.

## **DE LA ORGANIZACIÓN**

- Art. 6 El Centro de Idiomas está compuesto por el Director, el Coordinador de Programas de Capacitación y la Secretaria.
- Art. 7 El Director del Centro de Idiomas será elegido por la Asamblea General por el periodo que la misma considere pertinente.

## **DE LAS FUNCIONES**

- Art. 8 Son funciones del Centro de Idiomas, las siguientes:
- a. Proponer al Vicerrector, a los profesores que se harán cargo del dictado de clases, previa evaluación de sus expedientes personales y de las evaluaciones correspondientes.
  - b. Proponer al Vicerrector, el método a desarrollarse en la enseñanza de los respectivos idiomas extranjeros y las modificaciones a que hubiere lugar cuando fuesen necesarias.
  - c. Velar por la excelencia académica en el proceso de enseñanza - aprendizaje de los idiomas extranjeros que tenga programados el

- Centro de Idiomas.
- d. Evaluar la posibilidad de brindar diferentes programas de enseñanza y actualización en los idiomas extranjeros que tenga a su cargo el Centro.
  - e. Ofrecer a los profesores diversas instancias de formación permanente, a fin de que brinden a los alumnos la formación integral que la universidad busca ofrecerles.
  - f. Incentivar en profesores y alumnos, la necesidad e importancia del estudio, aprendizaje y dominio de idiomas extranjeros.

### **FUNCIONES DEL DIRECTOR**

Art. 9 Son funciones del Centro de Idiomas las siguientes:

- a. Proponer al Vicerrector, a los profesores que se harán cargo del dictado de clases, previa evaluación de sus expedientes personales y de las evaluaciones correspondientes.
- b. Proponer al Vicerrector, el método a desarrollarse en la enseñanza de los respectivos idiomas extranjeros y las modificaciones a que hubiere lugar cuando fuesen necesarias.
- c. Velar por la excelencia académica en los procesos de enseñanza - aprendizaje de los idiomas extranjeros que tenga programados en Centro de Idiomas.
- d. Evaluar la posibilidad de brindar diferentes programas de enseñanza y actualización en los idiomas extranjeros que tenga a su cargo el Centro.
- e. Ofrecer a los profesores diversas instancias de formación permanente, a fin de que brinden a los alumnos la formación integral que la universidad busca ofrecerles.
- f. Incentivar en profesores y alumnos, la necesidad e importancia del estudio, aprendizaje y dominio de idiomas extranjeros.
- g. Representar a la universidad en eventos relacionados con la enseñanza de idiomas extranjeros.
- h. Generar una apropiada dinámica de funcionamiento del centro, implementando los recursos y sistemas necesarios.
- i. Desarrollar las memorias y el presupuesto de sus actividades para cada período.
- j. Elaborar y proponer los Reglamentos necesarios para cumplir con su misión y sus fines.
- k. Garantizar la buena marcha del Centro vigilando el cumplimiento de sus Reglamentos y acordando lo que fuere necesario para la aplicación de los mismos.
- l. Evaluar el funcionamiento y desarrollo del Centro.
- m. Realizar otras funciones que le fueren encomendadas.

Arequipa, 05 de septiembre de 2000